

Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
EN RESTITUCION DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0254**

Radicado No. 13244-31-21-001-2017-00118

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho solicitud de Restitución y Formalización de tierras abandonadas que fue asignada por reparto ordinario y manual tal como consta en el acta anterior, correspondiéndole a este Despacho Judicial la cual fue radicada bajo el número 13-244-31-21-001-2017-00118.

El Carmen de Bolívar, trece (13) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

**ANUAR MENCÓ NEMES  
SECRETARIO**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE  
TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR.**

El Carmen de Bolívar, trece (13) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

<b>Tipo de proceso:</b>	SOLICITUD DE RESTITUCION DE TIERRAS
<b>Solicitante:</b>	DILIA ROSA PELUFFO LORA (C.C.: 33.281.554)
<b>Oposición:</b>	NO REGISTRA
<b>Predio:</b>	LA FORTUNA

I.- Una vez revisadas las pretensiones, los hechos narrados, los folios de matrícula inmobiliaria, así como la información técnica de los predios objeto de la solicitud, el Despacho concluye que se cumplen los requisitos para admitir la demanda, no sin ante advertir que se hace necesario vincular a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS –ANH, y a ECOPETROL S.A., atendiendo a que en la demanda de restitución y en el informe técnico predial se aduce que los predios se encuentran en una zona en exploración de hidrocarburos con ANH bajo contrato SSJN-A operado por la ANH. Igualmente se vinculará a la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal porque se reportó un (1) evento de riesgo por campo minado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras interpuesta por la UAEGRTD, por intermedio del Profesional Especializado, a favor de:

DILIA ROSA PELUFFO LORA (C.C.: 33.281.554), quien solicita la restitución del predio denominado "LA FORTUNA" ubicado en la vereda Lázaro en el municipio de Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar; cuya información se relaciona a continuación:

SOLICITANTES	IDENTIFICACIÓN
DILIA ROSA PELUFFO LORA	C.C.: 33.281.554



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
EN RESTITUCION DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0254**

Radicado No. 13244-31-21-001-2017-00118

NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA
"LA FORTUNA"	13244000300020281000	062-13174
Área Registral	Área Catastral	Área georreferenciada
12 H 3579 M2	11 H 2500 M2	12 H 3579 M2
Calidad jurídica que ostentaba el solicitante		Ocupante

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
156459	1565946,113	866008,6616	9° 42' 41,171" N	75° 17' 54,485" W
158003	1565667,241	866414,3782	9° 42' 32,144" N	75° 17' 41,145" W
158008	1565493,193	866170,4735	9° 42' 26,451" N	75° 17' 49,124" W
156465	1565580,168	866144,7102	9° 42' 29,279" N	75° 17' 49,980" W
156460	1565566,762	866025,5647	9° 42' 28,828" N	75° 17' 53,886" W
158004	1565599,559	865998,3709	9° 42' 29,893" N	75° 17' 54,782" W
158003	1565667,241	866414,3782	9° 42' 32,144" N	75° 17' 41,145" W
158010	1565778,97	865880,3286	9° 42' 35,717" N	75° 17' 58,674" W
158306	1565831,066	865949,1255	9° 42' 37,420" N	75° 17' 56,424" W

NORTE	Partiendo desde el punto 156459 en línea recta hasta llegar al punto 158003 en dirección Sureste con el predio del señor José Del Cristo Torres en una longitud de 492,32 m con arroyo de por medio.
ORIENTE	Partiendo desde el punto 158003 en línea recta hasta llegar al punto 158008 en dirección Suroeste con el predio Nuevo Horizonte del señor Víctor Rocha en una longitud de 299,64 m.
SUR	Partiendo desde el punto 158008 en línea quebrada en dirección Noroeste hasta el punto 156465 en donde cambia a la dirección Suroeste hasta llegar al punto 156460 en donde cambia de nuevo a la dirección Noroeste pasando por el punto 158004 hasta llegar al punto 158303 con el predio Nuevo Horizonte del señor Víctor Rocha en longitud de 453,84 m.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 158303 en línea recta hasta llegar al punto 158010 en dirección Noreste con el predio del señor Félix Peluffo en una longitud de 88,77 m y continuando desde el punto anterior en línea quebrada pasando por el punto 158306 en la misma dirección hasta llegar al punto 156459 con el predio de la señora Nelis Peluffo en una longitud de 215,84 m.

**SEGUNDO: INSCRIBIR** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de la presente solicitud en los folios de matrícula inmobiliaria 062-13174, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

**TERCERO: DISPONER** la sustracción provisional del comercio del predio denominado "LA FORTUNA" ubicado en la vereda Lázaro en el municipio de Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar; e identificado con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13174 cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
EN RESTITUCION DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0254**

Radicado No. 13244-31-21-001-2017-00118

Por lo anterior, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que, por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con los predios cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia en los folios de matrícula inmobiliaria que a continuación se relacionan:

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2017-00118		
Fecha auto Admisorio	13 de diciembre de 2017	
No. de Matrícula	Solicitante	Cédula
062-13174	DILIA ROSA PELUFFO LORA	C.C.: 33.281.554

**CUARTO: ORDENAR** a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio de los predios cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

**QUINTO: ORDENAR** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria, sobre el inmueble denominado "LA FORTUNA" ubicado en la vereda Lázaro en el municipio de Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar; e identificado con los Folios de matrícula inmobiliaria No. 062-13174, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten a los predios, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "informes para la acumulación procesal", dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

De igual manera, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que, por su conducto, comunique a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° de Cartagena y Notaria Única de El Carmen de Bolívar.

Finalmente, se oficiará al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI y a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS para que pongan al tanto a sus dependencias u oficinas



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
EN RESTITUCION DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0254**

**Radicado No. 13244-31-21-001-2017-00118**

territoriales sobre el inicio del presente proceso de restitución y facilite posibles acumulaciones procesales, lo anterior con fundamento en el Art. 96 de la Ley 1448 de 2011.

**SEXTO: NOTIFICAR** la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL DEL CARMEN DE BOLÍVAR – Bolívar, al PERSONERO MUNICIPAL DEL CARMEN DE BOLÍVAR – Bolívar y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

**SÉPTIMO: PUBLICAR** dentro de los diez (10) días siguientes, la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan o se crean con derechos legítimos sobre el predio a restituir, los acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos, comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará **un día domingo** en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal, así como en una radiodifusora de cobertura nacional RCN o CARACOL o en una emisora de la localidad MARINA STEREO o RADIO CARMEN STEREO, precisando que para la contabilización de términos y con el fin de garantizar el debido proceso, así como el derecho de defensa de los convocados, se tendrá en cuenta la última que se realice, advirtiendo que se deberá propender porque cada publicación se haga con intervalos no menores de cinco (5) días calendario.

**OCTAVO: VINCULAR** a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH, a ECOPETROL S.A y a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, atendiendo a que en la demanda de restitución y en el informe técnico predial se aduce que el predio se encuentra en una zona en exploración de hidrocarburos con contrato SSJN-4 operado por la ANH. Se vincula a la DIRECCIÓN PARA LA ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL porque se reportó un (1) evento de riesgo por campo minado.

Para ello se otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que si lo estiman pertinente se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda y en especial sobre las afectaciones y negociaciones que se ponen de presente en el proceso.

**NOVENO: ADVIERTASE** a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

**DÉCIMO: EXPÍDANSE** por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN MANUEL PADILLA GARCIA**  
Juez